



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 5

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ODENANZA NÚM. 19 SERIE 2024-2025, INTITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA A CREAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEFINIR SU PROPÓSITO, FUNCIONES, DEBERES Y ORGANIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”, A FIN DE CREAR Y ADSCRIBIR A SU ORGANIZACIÓN EL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, incisos (a) y (b) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, dispone que el Alcalde como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva está facultado para “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”, así como “coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.”

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la mencionada ley reza que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO: Dicho artículo establece también que los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza y que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El 14 de febrero de 2025, mediante la Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025 se creó el Departamento de Seguridad Pública Municipal como instrumentalidad gubernamental encargada principalmente de implantar las políticas públicas del Alcalde en cuanto a los asuntos de seguridad y manejo de emergencia, así como de otros deberes relacionados a la prevención de incidentes que pongan en riesgo la vida o propiedad de los aguadillanos.

POR CUANTO: Esta Administración ha desarrollado la iniciativa denominada “Salud a Tu Alcance”, la cual facilita el acceso a servicios de salud preventiva en todas las comunidades de Aguadilla mediante el uso de una Unidad Móvil, reportando

un beneficio sustancial para la ciudadanía. Por lo que se ha reconocido la viabilidad y el impacto positivo que conllevaría la adopción de políticas públicas complementarias y focalizadas en las áreas de nutrición, educación sobre opioides, epidemiología y el establecimiento de un banco de alimentos, con el propósito de fomentar un abordaje integral ante las necesidades de nuestra población.

POR CUANTO: Esta Administración considera preciso formalizar y adoptar de manera oficial la prestación estratégica de los referidos servicios de salud y bienestar comunitario, mediante la presente Ordenanza, garantizando su continuidad y fortalecimiento institucional en beneficio de todos los residentes de Aguadilla.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se enmienda la Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025, a fin de autorizar y facultar al Honorable Julio Roldán Concepción, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla a crear el *Programa de Salud Pública* adscrito al Departamento de Seguridad Pública Municipal.

SECCIÓN 2da: Se enmienda la SECCIÓN 2 de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025 para crear un nuevo inciso número quince (15) que lea como sigue:

“SECCIÓN 2: El Departamento de Seguridad Pública Municipal tendrá los siguientes deberes y funciones:
...

15. Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas al Programa de Salud Pública el cual consistirá en, pero sin limitarse a, las siguientes iniciativas:

- a. Unidad Móvil de “Salud a Tu Alcance”
- b. Servicios de Nutricionista
- c. Servicios de Epidemiología
- d. Educación sobre opioides
- e. El Banco de Alimentos Municipal

... ”

SECCIÓN 3ra: Se reenumera el actual inciso quince (15) de la SECCIÓN 2 de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025, como inciso dieciséis (16).

SECCIÓN 4ta: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025 que no fueron enmendadas por la presente, permanecen inalteradas y en pleno vigor.

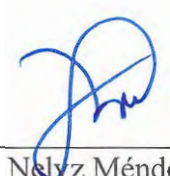
SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 6ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

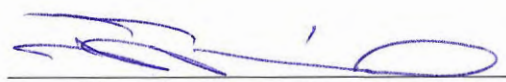
SECCIÓN 7ma: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8va: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal y al Departamento de Seguridad Pública, todos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 6 DE AGOSTO DE 2026**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 7 DE AGOSTO DE 2026**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que **ORDENANZA NÚM. 5**

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ODENANZA NÚM. 19 SERIE 2024-2025, INTITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA A CREAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEFINIR SU PROPÓSITO, FUNCIONES, DEBERES Y ORGANIZACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”, A FIN DE CREAR Y ADSCRIBIR A SU ORGANIZACIÓN EL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 6 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 7 de agosto de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 7 de agosto de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com